



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín ESP
DEMANDADO	Herederos Indeterminados de la Señora Rosalba Correa de Montoya
RADICADO	050013103009- 2019-00168-00
ASUNTO	Requiere parte actora so pena de desistimiento.

En atención a la solicitud que realiza el abogado¹, apoderado de los herederos determinados de Rosalba Correa de Montoya, respecto al cumplimiento de comunicar a la curadora designada sobre su nombramiento, de conformidad lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., **se requiere a la parte demandante**, para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, **comunique la designación de la curadora Verónica Jaramillo Jaramillo**² y, aporte prueba de ello, so pena de que, al vencimiento del término otorgado, se tenga por desistida tácitamente la demanda, acorde le fue ordenado en auto del 05 de junio de 2023³.

Se informa al solicitante que los datos de la curadora reposan en el auto que la designó.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹ Archivo Nro. 29

² Dirección electrónica vjaramilloja@hotmail.com

³ Archivo Nro. 28

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef4ed3a05ea1e3f4506e8d91944dfc7853b022d5173c5a4dc47fdc1f464d074**

Documento generado en 27/11/2023 09:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>